



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN


Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 20 de abril de 2001
Núm. 91

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCIONES		
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)				
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76				
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48				
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57				

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	9
Diputación Provincial	4	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	5	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 11 de abril de 2001.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044366149	L YACINI	X2171623D	TORREVIEJA	19.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043838260	P MARTIN	30603146	BILBAO	25.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
240044017350	A HERNANDEZ	78910230	BILBAO	02.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044383100	CENTRANS SERVICIO INMMEDIA	B15561210	ARTEIXO	13.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044443028	R RODRIGUEZ	32658818	FERROL	16.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
2400402698329	E GUERRERO	04598404	CUENCA	14.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044440994	Y YOUNIR	X1358291A	ASTORGA	24.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044440453	A ALVAREZ	10195774	ASTORGA	03.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044255121	M EXPOSITO	34264568	ASTORGA	01.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044255420	M PORTILLO	42139460	ASTORGA	26.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
240044190655	J DO NASCIMENTO	X0581029A	BEMBIBRE	04.03.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044367518	R GOMEZ	09697320	BEMBIBRE	30.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044004940	P GUTIERREZ	10069911	FABERO	28.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044223661	A NUMES	LE005272	LA BAÑEA	28.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240044202086	J CORRAL	09749577	LA ERCINA	25.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
249044305650	J POMBO	09771499	CIÑERA DE GORDON	13.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044390334	F CAPA	09317711	LEON	28.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044266179	R HERRERO	09694361	LEON	04.03.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
249044204560	M DEL POZO	09711732	LEON	13.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044216590	A FERNANDEZ	09734206	LEON	07.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044381000	M ALLER	09754018	LEON	25.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402695481	G ALVAREZ	09758700	LEON	13.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044447708	E GUTIERREZ	09762722	LEON	28.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044390619	M GARBAYO	09770099	LEON	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402684197	J RODRIGUEZ	09789864	LEON	05.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044265989	L GONZALEZ	09800413	LEON	28.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044265977	L GONZALEZ	09800413	LEON	28.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044218793	P HERNANDEZ	09803658	LEON	26.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044218781	P HERNANDEZ	09803658	LEON	26.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
240044261194	J RODRIGUEZ	71408042	LEON	21.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240402685300	M RUBIO	72712700	LEON	21.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044222206	O FERNANDEZ	09758873	ARMUNIA	02.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043868834	D PEREZ	10006291	PONFERRADA	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044252077	J ROMAR	10081030	PONFERRADA	20.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044252065	J ROMAR	10081030	PONFERRADA	20.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044252089	J ROMAR	10081030	PONFERRADA	20.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044252090	H SANTOS	71509397	PONFERRADA	28.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044397894	F MUÑOZ	71414014	SABERO	27.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044206730	B MANSO	09785665	SAN PEDRO DE LAS D	04.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044206754	B MANSO	09785665	SAN PEDRO DE LAS D	04.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
249044206208	D ARES	10195168	SANTA MARIA PARAMO	13.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044266076	J ROBLES	09691086	CARBAJAL DE LA LEG	02.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240044266064	J ROBLES	09691086	CARBAJAL DE LA LEG	02.03.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
240044397857	L MARTINEZ	09785919	ARCAHUEJA	25.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
249044204443	H BORREGO	71434712	VALENCIA DE DON JUAN	13.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044265850	E FERNANDEZ	09705389	MONTEJOS DEL CAMIN	26.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044078521	J SAEZ	10071812	VILLABLINO	26.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044078338	C MARCELO	X1332523H	VILLASECA DE LACIA	20.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
249402714616	M LOBATO	10075981	SORRIBAS	12.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044386999	S GARCIA	09797371	NAVATEJERA	01.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240044397845	A VILLA	71614179	NAVATEJERA	24.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240402686480	M DONAIRE	50658772	ALCOBENDAS	10.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402686205	A MUÑOZ	02167363	MOSTOLES	21.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044387803	GL MONROS SL	B81940314	VALDEMORO	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044229675	S VILA	10771480	CANGAS DE ONIS	24.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044255418	EL ORBAYU S L	833628587	GIJON	25.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044078491	R GONZALEZ	09409074	POLA DE LENA	21.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
240044433114	F SEGOVIA	50311699	POLA DE LENA	24.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240044196426	D RIVAS	71650273	OVIEDO	20.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	046.1
240044196438	D RIVAS	71650273	OVIEDO	20.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402640212	J VAZQUEZ	52619925	CARBAYIN SIERO	16.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
249044204819	A REDONDO	71413383	GUARDO	13.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044251504	M JIMENEZ	09327145	MAYORGA	24.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044400765	O ALONSO	09301640	VALLADOLID	02.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 11 de abril de 2001.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
249402627513	E LUSARRETA	09409773	ALICANTE	05.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402690264	L ARROYAVE	X32332340	ALMERIA	03.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
249044190389	E DELGADO	14502182	BILBAO	13.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044365285	J SOUTO	14503339	BILBAO	01.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
249044190353	M MARTINEZ	14936844	BILBAO	05.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044174376	J GARCIA	14945234	SANTURTZI	30.06.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240402698056	J PUMARES	11033820	BURGOS	12.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
24004442334	G FERRERO	71262934	BURGOS	13.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
240044447319	R MARTINEZ	71256468	SALAS DE INFANTES	12.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
240402691694	J PEREZ	14246654	A CORUÑA	13.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402714797	J DIAZ	35899308	A CORUÑA	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402692110	A AMOR	43414199	A CORUÑA	15.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402691505	M GARCIA	76356409	CARBALLO	13.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044447034	A MERINO	00400692	CULLEREDO	09.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240044387232	S MUNIN	33284848	SANTIAGO	29.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402691359	C VAZQUEZ	44812342	SANTIAGO	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240402684380	F RODRIGUEZ	09767072	ANTIGUA	08.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044193681	J SORIANO	18003849	LLORET DE MAR	28.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402667874	M JIMENEZ	25893048	JAEN	30.11.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
240044380183	M FERNANDEZ	10181527	ASTORGA	02.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.3
240402668957	M DE LA FUENTE	10185629	ASTORGA	14.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044432961	M MARTIN	10196160	ASTORGA	14.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402666754	R NIETO	71549488	ASTORGA	27.11.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402691104	A OLIVER	10518286	BEMBIBRE	10.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044290443	D ARGUELLO	09736454	BERCIANOS DEL PARAMO	21.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
240402671488	A ARIAS	10530678	PIEDRAFITA DE BABI	18.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044377081	A IGLESIAS	10075763	CARRACEDELO	10.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	168.
240402690987	A LOPEZ	09958325	VILLANUEVA DE LA A	09.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402695559	L YACINI	X21716230	CARRIZO	13.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044013459	M PELAEZ	10194782	CARRIZO	17.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240044372447	J PELAEZ	10197471	CARRIZO	20.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044388558	A CUESTA	71887460	CARRIZO	18.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402698494	M GARCIA	09765668	CISTIerna	15.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044281077	M PADILLA	10026305	FABERO	26.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
249044192179	A SALAN	14743644	GUSENDOS DE OTEROS	05.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044298430	I GONZALEZ	09723770	LLANOS DE ALBA	25.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240044383135	C RUIZ HUIDOBRO	71438136	SORRIBOS DE ALBA	14.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044352369	U INSTALACIONES REPARACIONES	B24283301	LEON	23.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402695390	A MORAN	09459860	LEON	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044380330	P ROBLES	09663901	LEON	21.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044247008	P FRAILE	09678542	LEON	04.12.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
240044255637	M MANGA	09685591	LEON	02.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
240044250871	L MORAN	09691627	LEON	08.12.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044382167	A MUÑIZ	09692705	LEON	13.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044261224	J GARCIA	09695612	LEON	20.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044352230	J ALONSO	09708152	LEON	03.12.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044360070	J GONZALEZ	09726309	LEON	20.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	100.2
240044383184	J GONZALEZ	09736693	LEON	20.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402689067	G DIEZ	09745589	LEON	13.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044276859	R DOMINGUEZ	09749454	LEON	27.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240044287754	R DOMINGUEZ	09749454	LEON	27.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044211439	F TUÑON	09751249	LEON	26.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044146595	J QUINDOS	09751669	LEON	11.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044275211	J CAMACHO	09754678	LEON	21.10.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044141378	M ROMERO	09760427	LEON	15.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402688452	M ALVAREZ	09766809	LEON	09.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044258092	T BERAZA	09774617	LEON	18.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044258080	T BERAZA	09774617	LEON	18.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402640455	J FERRERO	09778047	LEON	20.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044358580	C ALVAREZ	09792170	LEON	12.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044261200	R GONZALEZ	09798111	LEON	20.01.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044257907	P VIDAL	09970301	LEON	25.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044206390	T MADERO	10202068	LEON	30.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	152.
240044410023	J JIMENEZ	12775542	LEON	12.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
249043996121	F GARCIA	14252201	LEON	05.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044196268	G GONZALEZ	21642711	LEON	13.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240402691128	M MOLINERO	50063597	LEON	11.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240044447060	A LOPEZ	71419764	LEON	12.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044390012	M GARCIA	71425476	LEON	11.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	031.
240044272908	D FERNANDEZ	71432223	LEON	27.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
240402691049	M DIOS	85080255	LEON	09.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402719345	J GARCIA	09774302	ARMUNIA	02.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402697945	J ROMERO	09805618	ARMUNIA	11.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044370682	A DIOP	X0570413J	CEMBRANOS	02.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044448014	B GARCIA	09795411	VILLVERDE DE SAND	10.02.2001	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
249402628610	A DOS REIS	X2086563A	ZALAMILLAS	13.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044074758	E GARCIA	10038567	PONFERRADA	11.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044074643	J ISAAC	10063389	PONFERRADA	22.10.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044441354	S GARCIA	10078337	PONFERRADA	15.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402672547	F JIMENEZ	10080998	PONFERRADA	23.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044379340	C MARTIN	10084548	PONFERRADA	17.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044074151	E RODRIGUEZ	44433052	PONFERRADA	01.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044019930	D FUENTES	09502804	CEREZAL DE LA GUZP	28.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044381461	J FERNANDEZ	30587790	TEJERINA	09.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
240044255200	S CARRASCO	71565695	RIEGO DE LA VEGA	04.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
240044302317	I VARGAS	09759804	SAN ANDRES RABANEDO	10.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044250718	J MORODO	09669575	TROBAJO DEL CAMINO	09.02.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
240044250706	J MORODO	09669575	TROBAJO DEL CAMINO	09.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044368213	M GARCIA	09765167	TROBAJO DEL CAMINO	13.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044255650	D GONZALEZ	09790136	TROBAJO DEL CAMINO	05.11.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044361000	R CONDE	09807521	TROBAJO DEL CAMINO	03.12.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044434210	D SUAREZ	34977978	TROBAJO DEL CAMINO	15.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
24004445839	D VILAROL	71419525	RIBASECA	13.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044385181	J GUERRERO	71412111	VILLACEDE	14.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240044301301	R GARCIA	09746227	QUINTANA DE RUEDA	19.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044146534	M SANTOS	09702185	VALVERDE DE VIRGEN	02.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044256662	V GUTIERREZ	09702750	VALVERDE DE VIRGEN	01.11.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
240044218770	L GARCIA	09784516	SAN MIGUEL DEL CAM	28.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240402688440	J VALLADARES	09721001	PALAZUELO DE BOÑAR	09.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044282367	I GONCALVES	LE002064	VILLABLINO	21.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
240402678781	M ORTEA	10065245	VILLABLINO	11.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240044016187	J QUESADA	44425988	VILLABLINO	27.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240044278960	I ALVAREZ	10040830	VILLAGER LACIANA	29.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044436565	A ECHEVARRIA	09605807	NAVATEJERA	09.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044074552	L CORDON	10198220	VEGUILLINA DE ORBI	20.10.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240402698184	J CAMPOS	09729205	PALAZUELO DE ESLAN	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044259781	J MENDEZ	09684352	PUENTE VILLARENTE	24.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402691554	R BESTEIRO	33332163	LUGO	13.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240044193905	R LOZANO	53000685	ALCOBENDAS	30.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044385995	R CUESTA	53402548	COLMENAR VIEJO	06.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	074.1
240402681949	A QUEIPO	09409689	FUENLABRADA	27.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044295970	C PEGO	11056071	FUENLABRADA	23.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
240402671270	F GONZALEZ	14305218	LAS ROZAS DE MADRID	16.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249044192076	PLUS RENTING DOS MIL SL	882321506	MADRID	05.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044237090	LAUS AND LEIN SL	882441031	MADRID	05.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240402698238	S DE RIVERA	00689740	MADRID	13.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402691347	J PARDEIRO	02037371	MADRID	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240402685682	P RUEDA	05217044	MADRID	30.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402675019	A RUBIO	09787177	MADRID	10.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402678276	A MORO	10589517	MADRID	02.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402690252	G DIAZ	50535544	MADRID	03.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240402697880	J PEÑA	50830044	MADRID	08.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402684483	A CEBALLOS	51648306	SAN SEBASTIAN REYES	09.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240402675196	E SAN EMETERIO	13479776	TORREMOLINOS	11.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044306300	J OLAGUE	15812865	LANZ	09.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044306189	F GARCIA	11370475	AVILES	23.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044257154	M CASAS	10796594	GIJON	08.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402686029	M ROMERO	10822862	GIJON	01.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044364785	F ZAPICO	10850446	GIJON	02.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240402667096	R ORIVE	10895537	GIJON	11.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044436346	R ROSILLO	53529674	GIJON	20.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240402684021	V MAÑANES	11732056	SAMA DE LANGREO	04.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402695560	M FERNANDEZ	09360640	CAYES LLANERA	13.02.2001	39.000	234,39		RD 13/92	050.
240044292488	J PEREZ	71861832	LUARCA	26.11.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
240402697982	J VILLANUEVA	09376155	OVIEDO	11.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044387347	J MARIN	10080576	OURENSE	10.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
249044195302	INSTALACIONES O CARBALLAL	832223018	PUEBLA DE TRIVES	05.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402714360	S OLIVER	78180481	SAN JORGE	25.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044256952	J CASADO	09677120	VIGO	30.10.2000	15.000	93,16		RDL 339/90	060.1
240402712806	D GONZALEZ	11660527	VIGO	19.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402689006	J ECHEVARRIA	13761087	RENEDE DE PIELAGOS	12.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402691669	F GARCIA	70856798	CANTALAPIEDRA	13.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240402687805	F ACOSTA	70978854	CIUDAD RODRIGO	08.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044361784	J HERRERO	08110552	GUIJUELO	08.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044352734	J RODRIGUEZ	70879764	SALAMANCA	26.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402718626	J SILVA	34052088	CORIA DEL RIO	25.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402718304	M JAUREGUI	72430226	LEGORRETA	19.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
249044192131	J CARBALLIDO	15363557	MONDRAGON	05.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240043860719	F CALABOZO	22342588	CAMBRILS	18.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402665105	M JIMENEZ	48306412	PATERNA	25.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240402677351	A OVELLEIRO	12211719	MEDINA DE RIOSECO	15.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402695420	M LUENGOS	09804682	TORDESILLAS	12.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044442474	EXPLOTACIONES FORESTALES D	847376876	VALLADOLID	21.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240402695298	E GOMEZ	09313372	VALLADOLID	09.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402711401	A NIETO	09314853	VALLADOLID	27.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044373506	J MARTIN	12697748	VALLADOLID	02.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
249044191977	R ROBLES	71133633	VALLADOLID	05.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044373907	O SIMON	18594867	VITORIA GASTEIZ	26.11.2000	75.000	450,76		RD 13/92	020.1
240402714852	J FERNANDEZ	25151401	ZARAGOZA	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402685207	F GARCIA	11953108	BENAVENTE	20.01.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.

3182

69.660 ptas.

Gersul

Aprobado por la Asamblea General, en sesión celebrada el día 8 de marzo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 65, del día 19 de marzo de 2001, el Presupuesto del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio 2001, por un importe total de 820.435.702 pesetas, y expuesto al público por un plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por

el que se desarrolla el capítulo del título VI de la Ley de las Haciendas Locales en materia presupuestaria y el art. 150 de la Ley 39/88.

Se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por capítulos, entrando en vigor una vez publicado para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 20.3.5 del Real Decreto 500/90 y el art. 150.5 de la Ley 39/88.

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 1. Gastos de personal	21.198.871
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	686.489.487

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3. Gastos financieros	17.397.344
Cap. 6. Inversiones reales	81.100.000
Cap. 9. Pasivos financieros	14.250.000

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	654.270.566
Cap. 4. Transferencias corrientes	91.155.136
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	10.000
Cap. 9. Pasivos financieros	75.000.000
Total	820.435.702

León, 6 de abril de 2001.—El Presidente, José Antonio Diez Diez.
3140 3.741 ptas.

Ministerio de Economía

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales a partir de las cero horas del 20 de febrero de 2001.

La orden del Ministerio de Economía de 12 de febrero de 2001, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, establece en su apartado tercero un nuevo precio de referencia de 8,4711 ptas./termia en vigor a partir de las cero horas del 20 de febrero de 2001, e igualmente se publican en su anexo las tarifas de aplicación según los diferentes escalones de consumo.

La citada Orden Ministerial de 12 de febrero de 2001, en su apartado séptimo, faculta a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía para determinar, para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos por canalización y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2. La empresa distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores a los incluidos en el citado anexo.

3. Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 20 de febrero de 2001, fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial del Ministerio de Economía por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

4. Las facturaciones de los consumos que correspondan a periodos que incluyan la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del periodo facturado a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

5. Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución no incluyen el im-

puesto sobre el valor añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

6. A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada Orden Ministerial de 12 de febrero de 2001, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un periodo mínimo de doce meses.

7. Los nuevos precios que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución deberán ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.

ANEXO

GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Tarifas y precios de gas natural de 10,300 te/m³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas de distribución de León, San Andrés del Rabanedo, La Pola de Gordón, La Robla, Santovenia de la Valdoscina, Villaquilambre, Astorga, Bembibre, La Bañeza, Ponferrada y Valencia de Don Juan (León).

TARIFAS	LÍMITES APLICACIÓN termias/año	TÉRMINO FIJO				
		Ptas/año	€/año	€/kwh	Ptas/te	Ptas/m ³ PCS (te/m ³) 10,3
Usos domésticos:						
D1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	5.340	32,09	4,453	8,614	88,724
D2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	12.372	74,36	3,727	7,209	74,253
D3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	131.340	789,37	2,496	4,829	49,739
Usos comerciales:						
C1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	10.692	64,26	4,453	8,614	88,724
C2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	66.948	402,37	3,727	7,209	74,253
C3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	352.452	2.118,28	2,496	4,829	49,739
2820		10.320 ptas.				

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, de fecha 15 de enero de 2001, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se concede el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo de julio de 1996 a enero de 1998, solicitado por don Ángel López Mirantes, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Conceder al trabajador autónomo reseñado el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al periodo citado, por un importe total de 596.785 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

León, 28 de marzo de 2001.—El Director Provincial, P.D., el Jefe de Sección, Javier Vaca Sastre.

2679

4.773 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número expediente: 24 01 91 00061157.

Nombre/razón social: Deville Bellechasse Sánchez Enrique Isid.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Deville Bellechasse Sánchez Enrique Isid. por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Fernández Ladreda, 69, se procedió con fecha 9 de marzo de 2001 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 27 de marzo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/identificador: 07 240055648473.

Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 91 00061157.

Deuda pendiente: 1.188.196 pesetas.

Nombre/razón social: Deville Bellechasse Sánchez Enrique Isid.

Domicilio: Fernández Ladreda, 69.

Localidad: 24005 León.

DNI/CIF/NIF: 009755281S.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en

el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

1.— Devolución cuotas expte. 24 01 2000 0 00159769, por 1.071.095 ptas.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 de marzo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., la Jefe de Negociado (ilegible).

2678

9.159 ptas.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS
Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencias de embargo.—Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe indicado, figuran señaladas.

Expediente: 94/753/86.

Deudor: Laudino Pérez Andrés.

Domicilio: C/ San Agustín, 2 (León).

Entidad financiera: Banco Zaragozano.

Débitos: 283.402 ptas.

Fecha de embargo: 06-03-2001.

Importe del embargo: 7.094 ptas.

Expediente: 94/989/31.

Deudor: José Zapico Díez.

Domicilio: C/ Hermanos Machado, 9 (León).

Entidad financiera: Caja España Inversiones.

Débitos: 1.060.245 ptas.

Fecha de embargo: 26-02-2001.

Importe del embargo: 51.540 ptas.

Expediente: 95/29/68.

Deudor: Toure Modou.

Domicilio: C/ Párroco Pablo Díez, 38 (Trobajo del Camino).

Entidad financiera: BBVA.

Débitos: 44.599 ptas.
 Fecha de embargo: 19-02-2001.
 Importe del embargo: 22.535 ptas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de marzo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2621

6.966 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargo de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en los expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dicha providencia se inicia la fase de embargo de bienes, que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de os derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Eripino Rodríguez Sánchez.
 Expediente: 24/03/01/113/07.
 NIF: 9.695.731N.
 C.C.C.: 240041812536.
 Débitos: 38.490 ptas.
 Domicilio: Boñar.

Deudor: María Luz Méndez Ugidos.
 Expediente: 24/03/01/87/78.
 NIF: 71.425.092H.
 C.C.C.: 091003241647.
 Débitos: 39.192 ptas.
 Domicilio: Boñar.

Deudor: Juan José Pérez García.
 Expediente: 24/03/01/88/79.
 NIF: 20.185.878C.
 C.C.C.: 241006115831.
 Débitos: 69.674 ptas.
 Domicilio: Sotillos de Sabero.

Deudor: Gabriel Bravo Mingo.
 Expediente: 24/03/01/103/94.
 NIF: 1.623.091G.
 C.C.C.: 280161655847.
 Débitos: 78.384 ptas.
 Domicilio: Puebla de Lillo.

Deudor: José Luis Peral Fernández.
 Expediente: 24/03/01/158/52.
 NIF: 71.427.184V.
 C.C.C.: 241000763552.
 Débitos: 26.128 ptas.
 Domicilio: Villacedré.

Deudor: Exclusivas Dayma, S.L.
 Expediente: 24/03/01/157/51.
 NIF: 0B24316200.
 C.C.C.: 24101047204.
 Débitos: 276.126 ptas.
 Domicilio: Villacedré.

Deudor: Felipe Costa Alda.
 Expediente: 24/03/01/118/12.
 NIF: 0X2729229A.
 C.C.C.: 241007333381.
 Débitos: 52.256 ptas.
 Domicilio: Quintana del Castillo.

Deudor: José Carlos Pires.
 Expediente: 24/03/01/117/11.
 NIF: 0X2729215N.
 C.C.C.: 241007333280.
 Débitos: 52.256 ptas.
 Domicilio: Quintana del Castillo.

Deudor: Marcos Pérez Astorga.
 Expediente: 24/03/01/80/71.
 NIF: 9.767.608Z.
 C.C.C.: 240060677319.
 Débitos: 115.470 ptas.
 Domicilio: Santa Marfa del Páramo.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, en el plazo de cinco días, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 27 de marzo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2623

14.319 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto. Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de María Teresa Álvarez González, con domicilio en calle Monasterio de Guadalupe, 1-1^ªB, Zaragoza, con DNI o CIF 17.118.594-Q, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de Verdiago, con destino a riego de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a María Teresa Álvarez González autorización para derivar un caudal máximo de 0,01 l/seg. del río Esla, en término municipal de Verdiago, con destino a riego de jardín.

La concesión que se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente

indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a dar cumplimiento, tanto en la construcción como en la explotación, a la normativa vigente en materia de pesca fluvial y ecosistemas acuáticos.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de 29/1985 de Aguas, modificada por Ley 46/1999 de 13 de diciembre (*BOE* del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, y a su elección, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (*BOE* del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Oterol.

557

13.287 ptas.

Secretaría General

Salvago Golf, S.L., CIF B-24352783, con domicilio en Monte Tadahijadas, s/n, 24391 San Miguel del Camino (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de dos sondeos.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de dos sondeos, cuyas dimensiones son 250 y 350 m de profundidad, 0,300 m de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 47 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 80 y 100 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento de urbanización y riego de campo de golf (61 ha) en la localidad de San Miguel del Camino y está ubicado en la parcela 8004, del polígono 41, paraje Valdesquilo, localidad de San Miguel del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrológica 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valverde de la Virgen (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-23492-LE S-14), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada) calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 21 de marzo de 2001.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2451

3.483 ptas.

* * *

Don Javier García Carnero, DNI 71.416.158, con domicilio en Trascuartel, bloque 5, bajo A, 24220 Valderas (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 200 m de profundidad, 0,300 m de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal del agua solicitado es de 10,2 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 30 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de finca de 17 ha en la localidad de Valderas y está ubicado en la parcela 1, del polígono 107, localidad de Valderas (León), término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrológica 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valderas (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-23379-LE G-38), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 21 de marzo de 2001.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2452

3.483 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 2 de marzo de 2001, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Pizarras del Carmen, S.A., la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Payeiro en La Baña, t.m. de Encinedo (León), con destino a uso industrial (elaboración de pizarra).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

2157

1.161 ptas

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A-24/05004, O-45-01.

Peticionario: Ayuntamiento de Congosto.

DNI o CIF n°: P-2405900H.

Domicilio: C/ La Era, Congosto (León).

Nombre del río o corriente: Río Bravo.

Punto de emplazamiento: San Miguel de las Dueñas.

Término municipal y provincia: Congosto (León).

Destino: Bombeo e impulsión de agua del río Bravo.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en:

-Aspiración de impulsión mediante motobomba de 11 kW.

-Tubería de impulsión de PVC.

-Línea eléctrica que va desde el depósito de Almazcara hasta la caseta de bombas.

-Conexión a la red de distribución de Almazcara mediante tubería de PVC.

-Arqueta y válvula reductora de presión.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Congosto o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 30 de marzo de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

2829

3.999 ptas.

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A-24/04933, C-01-01.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Junta Vecinal de Llamas de Cabrera.

CIF n°: P-2400631D.

Domicilio: Llamas de Cabrera-Benuza (León).

Nombre del río o corriente: Manantial de la Urz.

Caudal solicitado: 0,15 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Cruz de Sal, Llamas de Cabrera.

Término municipal y provincia: Benuza (León).

Destino: Abastecimiento de Llamas de Cabrera.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza en el propio manantial mediante una arqueta de captación de hormigón desde donde parte la tubería de conducción de PVC y 75 mm de diámetro hasta un depósito regulador de 12 m³ de capacidad situado a 610 m de distancia, desde donde parte la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Benuza o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 9 de marzo de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

2108

3.225 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA ELENA DE JAMUZ

Don Valentín Peñín del Canto ha solicitado licencia de apertura de un taller de alfarería en Jiménez de Jamuz, cl. Carretera nº 20.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas,

a la luz de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Santa Elena de Jamuz, 3 de abril de 2001.—El Alcalde, Juan González Linares.

3146

1.290 ptas.

VEGAQUEMADA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, mediante acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2001, se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría y formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente se significa que el expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra el mismo en el plazo indicado.

Vegaquemada, 4 de abril de 2001.—La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2001, el padrón municipal de contribuyentes para el impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2001, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Vegaquemada, 4 de abril de 2001.—La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

* * *

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2001, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar, en parte, la obra de "Asfaltado en Candanedo".

Durante el plazo de 30 días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A los efectos del artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de información pública, en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo expuesto se entenderá adoptado definitivamente.

Asimismo se hace constar que en el período de exposición pública indicado los propietarios o titulares afectados por la obra pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley antes citada.

Vegaquemada, 5 de abril de 2001.—La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

* * *

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2000, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1º y 2º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegaquemada, 4 de abril de 2001.—La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

3147

1.903 ptas.

CAMPONARAYA

Por el pleno del Ayuntamiento, en la sesión del día 27 de diciembre de 2000, con el voto favorable de ocho de los once concejales que componen esta Corporación, en el que se abstuvieron los tres concejales del PP, se aprobó definitivamente:

a.- El presupuesto ordinario del ejercicio de 2000 por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante su exposición al público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	57.835.237
Cap. 2.—Impuestos indirectos	10.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	21.108.857
Cap. 4.—Transferencias corrientes	57.064.800
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	140.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	14.836.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.500.015
Total ingresos	162.484.909

PRESUPUESTO DE GASTOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA)

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos del personal	53.621.627
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	67.337.826
Cap. 3.—Gastos financieros	4.606.156
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.142.195
Cap. 6.—Inversiones reales	27.773.613
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.335.359
Cap. 9.—Pasivos financieros	4.668.133
Total gastos	162.484.909

PRESUPUESTO DE GASTOS (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)

Grupo de función	<i>Pesetas</i>
1.—Servicios de carácter general	45.997.989
2.—Protección civil y seguridad ciudadana	1.100.000
3.—Seguridad, protección y promoción social	1.843.850
4.—Producción bienes públicos carácter social	75.461.953
5.—Producción de bienes p. de carácter económico	24.806.828
6.—Regulación económica de carácter general	4.000.000
0.—Deuda pública	9.274.289
Total gastos	162.484.909

b.- La relación de puestos de trabajo, plantilla de personal y retribuciones complementarias de todos los funcionarios:

Núm.	Clase de puesto	Grupo	C.D.	C. Específico	C. Productiv.
1	Secretario H. N.	A	26	19	414.860
1	Administrativo A.G.	C	18	10	152.760
1	Auxiliar A.G.	D	17	10	148.775
1	Alguacil-portero A.G.	E	12	8	37.563
1	Operario S. múltiples	E	14	4	59.541

Personal laboral fijo:

1 Operario de servicios múltiples, que percibirá las retribuciones según convenio de la construcción, con la categoría de peón.

15 Obreros eventuales sometidos al régimen laboral, con la categoría de peones por obras y servicios determinados y a tiempo parcial.

c.- Las bases de ejecución del presupuesto.

d.- Que se abone, en el futuro, al funcionario que haga de secretario en cada comisión o pleno, con cargo a la partida de productividad, una cuantía igual a la que perciba cada concejal por esa misma asistencia, desde el día 1 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya, 30 de marzo de 2001.—El Alcalde (ilegible).

Por el Pleno del Ayuntamiento se aprobó, por unanimidad, definitivamente, en la sesión del día 27 de diciembre de 2000, el expediente de modificación de créditos nº 1/2000, por no haberse producido reclamaciones, con las consignaciones que se detallan a continuación.

Aplicación presupuestaria	Partidas	AUMENTOS		
		Consignación actual	Aumentos aprobados	Consignación definitiva
51.611	Inversiones	23.471.469	2.600.000	26.071.469
	Sumas	23.471.469	2.600.000	26.071.469
Partidas		DEDUCCIONES		
		Consignación que tienen	Deducciones que se proponen	Consignación que queda
	Remanente tesorería de 1999	2.834.475	2.600.000	234.475
	Sumas	2.834.475	2.600.000	234.475

Camponaraya, 30 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

3148 2.516 ptas.

* * *

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya (León), a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

1.- Que el Pleno de este Ayuntamiento aprobó con el quórum del artículo 47 de la Ley 7/85:

-I-La tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

-II-La ordenanza reguladora de la tramitación de las licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones.

-III-La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

-IV-La ordenanza reguladora de la tramitación de las licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones.

2.- Que los acuerdos y las ordenanzas reguladoras de los recursos citados se sometieron a información pública, por un periodo de treinta días hábiles, para que examinasen los documentos que obraban en el expediente de cada ordenanza y formularan las reclamaciones que estimasen pertinentes, según se hacía constar en los anuncios publicados en el tablón de anuncios municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 18 del día 23 de enero de 2001.

3.- Que, como, durante el período de exposición al público de los acuerdos provisionales y ordenanzas que se citarán, no se produjo reclamación alguna, quedan aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, citada.

4.- Que aprobada definitivamente la imposición de los recursos reseñados, así como las ordenanzas reguladoras, se publican a continuación los textos íntegros de las mismas, que se modifican:

-I-

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectá-

culos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", que se registró por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.3 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de julio.

Artículo 2.- Obligación al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.-Cuantía.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.-Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafes	Unidad	Importe	Precio público	
	o m ²	diario	mensual	anual
		ptas./m ²	ptas.	ptas.
-Puestos, barracas, etc.		150		
-Espectáculos y atracciones		150		
-Industrias callejeras y ambulantes		200		
-Grúas, plumas, materiales de construcción, etc.		10	3.000	30.000
Fianza para responder los daños que cause:				30.000 pteaste.

Artículo 4.-Normas de gestión

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

3.- a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2. a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.- a) Las autorizaciones a que se refiere la tarifa se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de este precio público, por semestres naturales en las oficinas de recaudación, u otro centro designado al efecto, en los períodos de cobranza que se señalen.

Disposición final: entrada en vigor.

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-II-

ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo segundo.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que se enuncian en el artículo siguiente, a que se refiere la vigente normativa urbanística, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las aludidas normas subsidiarias municipales.

2.- No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato exterior.

Artículo tercero.-

Los actos de edificación y uso del suelo a los que se refiere el artículo anterior son los siguientes:

- 1) Las parcelaciones urbanísticas.
- 2) Las alineaciones y rasantes.
- 3) Los usos de carácter provisional.
- 4) La modificación del uso de los edificios e instalaciones.
- 5) Los informes emitidos o consulta contestada, relativos a condiciones de edificación o régimen urbanístico.
- 6) Las construcciones, instalaciones, rehabilitaciones, mejoras de edificios, obras de urbanización u otras y los demás actos que señalen la Ley, las normas subsidiarias u ordenanzas.

7) La prórroga de licencias ya concedidas.

Artículo cuarto.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten el otorgamiento de una licencia, o aquéllas que den lugar a cualquier otro expediente de carácter urbanístico.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se realicen los actos de edificación y uso del suelo, así como los constructores y contratistas de las obras.

Artículo quinto.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo sexto.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será:

1.1: De 3.000 (tres mil) pesetas para obras menores (vallas, tejedones, tejados, huecos), 6.000 (seis mil) pesetas para obras mayores hasta diez millones, 8.000 (ocho mil) pesetas hasta veinte millones, y 10.000 (diez mil) pesetas las de más de veinte millones, y 20.000 (veinte mil) pesetas por cada expediente de actividades clasificadas, por asesoramiento técnico y las visitas que realizará el técnico que se designe para señalamiento de línea y comprobación de que la obra se ajusta a lo fijado en la licencia.

Asimismo se cobrarán por asesoramiento y visitas la:

- 1ª prórroga: 1.000 (mil) pesetas.
- 2ª prórroga: 2.000 (dos mil) pesetas.
- 3ª prórroga y siguientes: 3.000 (tres mil) pesetas.

Y:

- Por cada rebaje de acera 3.000 (tres mil) pesetas.

1.2: De 15.000 (quince mil) pesetas por la parcelación o división de una finca en dos y de 3.000 (tres mil) pesetas más por cada finca a mayores que resulte de la parcelación o división.

1.3: Se cobrarán 25.000 (veinticinco mil) pesetas al presentar la solicitud de construcción en suelo rústico o no urbanizable en concepto de entrega a cuenta, para hacer frente a una parte de los gastos que ocasiona la publicación del expediente en uno de los diarios o periódicos oficiales provinciales y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, practicándose al finalizar el expediente la cuenta de gastos con objeto de cobrar los ocasionados a mayores o devolver lo cobrado en exceso.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, si no es acordada por el Pleno Municipal.-

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo séptimo.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo ha formulado expresamente esta, salvo las obras del polígono industrial, a las que, en casos muy señalados, podrá fraccionarse su pago en varios meses.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto

presentado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo octavo.- Declaración.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos, así como plano de identificación.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modifica o amplíase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo noveno.- Liquidación e ingreso.

1.- Una vez solicitada la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

2.- La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminados los actos y, a la vista del resultado de tal comprobación, se practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo décimo.- Instalación de grúas.

La instalación de grúas para la construcción de edificios deberá incluirse en los proyectos técnicos correspondientes, si se especificasen en el mismo los medios técnicos a utilizar, y de no hacerse así, deberá solicitarse su instalación y especificar los siguientes extremos:

a) Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el Arquitecto autor del proyecto o el director de las obras.

b) Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

c) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visada por el colegio oficial que corresponda.

d) Certificación de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

e) Compromiso en el que se haga constar que el carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasa el área del solar de la obra. Si el área de funcionamiento del brazo rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, deberá hacerse constar en la solicitud y señalar las prevenciones que va a adoptar para no causar daños a personas y bienes, así como la autorización de los propietarios de las fincas sobre las que vuela, y que no tiene ningún contacto con líneas de conducción de electricidad. En todos estos casos se preverá que el otorgamiento o denegación de la licencia será facultad discrecional de la Corporación.

f) Que los elementos que transporte la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio del facultativo de la obra.

g) Que se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo undécimo.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-III-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Solo se modifica el artículo 7, que dice:

"Administración y cobranza.

Artículo 7.- Las cuotas correspondientes se satisfarán en la caja municipal al solicitar la licencia."

-IV-

ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la actividad municipal precisa para el otorgamiento de la licencia de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones.

Artículo 2.- Objeto de la licencia de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones.

La licencia de primera utilización tiene por objeto:

a) Verificar que las edificaciones han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto que sirvió de base al otorgamiento de la licencia municipal de obras, así como que se ha dado cumplimiento a las condiciones a las que, en su caso, se subordinó la eficacia de dicha licencia.

b) Comprobar que las obras e instalaciones se encuentran debidamente terminadas y son aptas para el uso previsto, por reunir las condiciones técnicas, de salubridad y habitabilidad según las determinaciones urbanísticas de su uso específico.

Artículo 3.- Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a la previa obtención de esta licencia la primera utilización u ocupación de las edificaciones de nueva construcción o que hayan sido objeto de modificación sustancial o de ampliación.

Artículo 4.- Documentación.

La licencia de primera utilización se solicitará del Ayuntamiento por escrito y se presentará en el registro general, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado final de las obras suscrito por el técnico director de las mismas y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se declare la conformidad de lo construido a la licencia en su día otorgada y, en su caso, a las modificaciones que se hubieren introducido en el proyecto, previa la correspondiente autorización municipal.

b) Certificado final de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con las de edificación, cuando su ejecución corresponda a los particulares.

c) Certificación-liquidación final de la obra firmada por los técnicos a quienes se haya encomendado la dirección de la misma, con el correspondiente visado colegial.

d) Declaración de alta en el impuesto de bienes inmuebles.

Artículo 5.- Tramitación de la licencia.

5.1.- La licencia deberá solicitarse en el plazo de un mes contado desde la total terminación de las obras, entendiéndose por tal la fecha del certificado de final de obra. El plazo de otorgamiento de la licencia será asimismo de un mes, contado desde la entrada en el registro municipal de la documentación completa necesaria para su otorgamiento.

5.2.- Si la documentación de necesaria aportación no estuviere completa, se notificará al interesado para que aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días, procediéndose al archivo de las actuaciones en el caso de que, transcurrido dicho plazo, no lo hiciera así. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución.

5.3.- La petición de licencia será informada por los técnicos municipales competentes en cada caso, teniendo en cuenta el resultado de las inspecciones practicadas durante la ejecución de la obra y, en su caso, el cumplimiento del compromiso de ejecución simultánea de urbanización y edificación.

5.4.- En el supuesto de que existiera un proyecto de urbanización aprobado, no podrá otorgarse la licencia de primera utilización en tanto no hayan sido recibidas las obras.

5.5.- Si del resultado de la inspección practicada por los técnicos municipales resultara que las obras no se ajustan a la licencia previamente otorgada y, en su caso, a las modificaciones aprobadas, o no se hubiere dado cumplimiento a los condicionamientos a los que aquella se sometió, se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción urbanística, a que hubiere lugar. La comprobación municipal no alcanzará en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

5.6.- Cuando la aptitud para su uso específico y su adecuación a la normativa urbanística permita la utilización independiente autónoma y diferenciada de un local o vivienda o de varios, con respecto a la edificación de la que forman parte, podrá otorgarse la licencia de primera utilización parcial, siempre que se aprecie el cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya concurrencia se acreditará mediante certificado expedido por el técnico director de la obra:

a) Que no se trate, en ningún caso, de viviendas, sino de locales comerciales, industriales o de oficinas y garajes.

b) Que se encuentren finalizados por completo en el edificio la estructura, cubiertas, cerramientos e instalaciones generales que afecten al local.

c) Que se justifique que el funcionamiento autónomo de las instalaciones del edificio para el que se pretende la utilización parcial no perjudique a las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto y se compruebe que no se ha incurrido en infracción urbanística.

d) Que el resto del edificio sólo precise para su terminación de las que pudieran encuadrarse entre las definidas como de acondicionamiento.

En ningún caso procederá el otorgamiento de licencias para primeras utilizaciones parciales cuando se aprecie la existencia de infracción urbanística, ni siquiera para la parte no afectada por la infracción.

5.7.- El otorgamiento de la licencia de primera utilización u ocupación por resultar ajustada la obra finalizada a las previsiones del proyecto que sirvió de base al otorgamiento de la licencia de obras, faculta a su titular para ocupar o utilizar la edificación de conformidad con el uso previsto, sin perjuicio de la previa obtención de las licencias de actividad y apertura si resultaron procedentes.

5.8.- La licencia de primera ocupación no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de las responsabilidades de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

Artículo 6.- Competencia para su otorgamiento.

De acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local, la competencia para el otorgamiento de la licencia de primera utilización corresponde al Alcalde, competencia que pudiera ser objeto de delegación en la Comisión Municipal de Gobierno.

Artículo 7.- Suministros.

Las empresas suministradoras de los distintos servicios necesarios para la puesta en marcha de una edificación, (electricidad, gas, teléfono...), así como el servicio mancomunado de aguas, no realizarán los contratos de suministro correspondientes en tanto no se acredite la obtención de la licencia de primera utilización.

Artículo 8.- Exigibilidad de la licencia de primera utilización.

Estas licencias serán exigibles para la primera utilización u ocupación de las edificaciones resultantes de obras que se ejecuten al amparo de licencias otorgadas a partir del 1 de enero de 2001, siem-

pre y cuando dichas obras no hayan finalizado a la fecha de la entrada en vigor de la presente ordenanza, todo ello sin perjuicio de las facultades de inspección y control del cumplimiento de la legalidad urbanística que correspondan a la administración municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 9.- Se exigirá una tasa por la concesión de la licencia de primera ocupación o utilización de edificios e instalaciones.

9.1.- Fundamento y naturaleza.

9.1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias de primera utilización u ocupación, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio.

9.1.2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que se enuncian en el artículo siguiente, a que se refiere la vigente normativa urbanística, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las aludidas normas urbanísticas de edificación y policía y al plan general de ordenación urbana de este municipio.

9.1.3.- Sujeto pasivo.

9.1.3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten el otorgamiento de una licencia, o aquellas que den lugar a cualquier otro expediente de carácter urbanístico.

9.1.3.2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se realicen los actos de edificación y uso del suelo, así como los constructores y contratistas de las obras.

9.1.4.- Responsables.

9.1.4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

9.1.4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

9.1.5.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa:

a) El valor que tengan señalado los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanas y alineaciones y rasantes.

b) El coste real y efectivo del edificio, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios e instalaciones y la modificación del uso de los mismos, o estos sean provisionales.

c) La cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el caso de prórrogas.

9.1.6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,20% del coste real y efectivo.

9.1.7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia, ocupación o utilización.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada.

9.1.8.- Liquidación e ingreso.

1.- Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

2.- La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminados los actos y, a la vista del resultado de tal comprobación, se practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

9.1.9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Campanaraya, 30 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

3149 12.900 ptas

VALDEPIÉLAGO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2000, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1º y 2º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepiélago, 7 de abril de 2001.-El Alcalde (ilegible).

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2001, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélago, 7 de abril del 2001.-El Alcalde Presidente, Julio González Fernández.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de abril de 2001, adoptó acuerdo de concertación de un aval con la entidad bancaria Caja España, a fin de garantizar ante la Diputación Provincial de León la aportación económica municipal en la ejecución de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios "Abastecimiento y pavimentación calles en Valdorria 1ª fase", siendo las características económicas de dicha operación las siguientes:

1.- Entidad bancaria: Caja España de Inversiones.

2.- Importe del aval: 7.500.000 ptas.

3.- Condiciones económicas:

3.1.- En el momento de la formalización:

-Un 0,10% por comisión de apertura.

-Corretaje a la formalización del aval: 0,30%.

3.2.- Comisión trimestral:

-Un 0,30% sobre el nominal.

4.- Garantías: Ingresos de derecho público municipales.

Lo que se hace público por período de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente e interponer las reclamaciones o sugerencias que se estimen convenientes. Caso de no formularse reclamación alguna, el citado acuerdo de aprobación quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélago, 7 de abril de 2001.-El Alcalde, Julio González Fernández.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 de abril de 2001, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra: "Abastecimiento y pavimentación de calles en Valdorria -1ª fase-". Con un presupuesto de ejecución de contrata de 15.000.000 de ptas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y durante el mismo plazo, los propietarios afectados por la realización de las obras podrán solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, al amparo de lo previsto en los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley.

En caso de no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Valdepiélago, 7 de abril de 2001.-El Alcalde, Julio González Fernández.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 de abril de 2001, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra: "Abastecimiento y pavimentación de calles en Valdorria -2ª fase-". Con un presupuesto de ejecución de contrata de 5.000.000 de ptas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mencionado expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y durante el mismo plazo, los propietarios afectados por la realización de las obras podrán solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, al amparo de lo previsto en los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley.

En caso de no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Valdepiélago, 7 de abril de 2001.-El Alcalde, Julio González Fernández.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 7 de abril de 2001, adoptó acuerdo de aprobación de los siguientes proyectos técnicos:

1.- Abastecimiento y pavimentación de calles en Valdorria.- 1ª fase, con un presupuesto de ejecución de contrata de 15.000.000 de ptas, redactado por el señor Arquitecto don Ricardo García Alonso.

2.- Abastecimiento y pavimentación de calles en Valdorria.- 2ª fase, con un presupuesto de ejecución de contrata de 5.000.000 de ptas, redactado por el señor Arquitecto don Ricardo García Alonso.

Dichos proyectos quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que se estime conveniente formular.

Caso de no formularse reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélagos, 7 de abril de 2001.-El Alcalde, Julio González Fernández.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 7 de abril de 2001, adoptó acuerdo de aprobación con carácter provisional del expediente y ordenanza reguladora de "Plantaciones en el término municipal de Valdepiélagos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública a efectos de sugerencias y reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido el citado período, sin que se hayan formulado reclamaciones, el citado expediente y ordenanza reguladora quedarán aprobados con carácter definitivo.

Valdepiélagos, 7 de abril de 2001.-El Alcalde, Julio González Fernández.

3150

4.418 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2001, el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2001, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Berlanga del Bierzo, 9 de abril de 2001.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Don César Álvarez Rodríguez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo.

Resuelvo:

Aprobar el padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica y exponer el mismo al público por plazo de quince días.

Berlanga del Bierzo, 9 de abril de 2001.-El Alcalde (ilegible).

3151

484 ptas.

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2001, el Presupuesto general único del Ayuntamiento cuyo estado de gastos es de 247.684.234 y el estado de ingresos es de 247.684.234; el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si al término de dicho plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo inicial se considerará definitivo. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Toral de los Vados, 5 de abril de 2001.-El Alcalde (ilegible)

3154

516 ptas.

LA ERCINA

Expuesto al público por el plazo reglamentario el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2001, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2001, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho Presupuesto, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Impuestos directos	10.781.000
Cap. 2.- Impuestos indirectos	1.500.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	7.890.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	12.550.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	626.000
Cap. 6.-Enajenación inversiones	800.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	17.600.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	2.000.000
Total ingresos	53.747.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	7.573.124
Cap. 2.-Gastos bienes corrientes	17.092.876
Cap. 3.-Gastos financieros	238.789
Cap. 4.-Transferencias corrientes	1.050.000
Cap. 6.-Inversiones reales	26.500.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	1.292.211
Total gastos	53.747.000

Asimismo, se hace pública la plantilla de personal aprobada junto al Presupuesto:

a) Personal funcionario:

-Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1.
Grupo B. Situación: propiedad.

b) Personal laboral:

-Denominación: Operario servicios múltiples. Número de plazas: 1.
Situación: contratado.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ercina, 10 de abril de 2001.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

3158

1.451 ptas.

SABERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2001, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito de la Excma. Diputación Provincial, cuyas características son:

- Destino: renovación redes abastecimiento y saneamiento en el municipio de Sabero.

- Cuantía del anticipo: 795.200 ptas.

- Gastos de administración, concesión y reintegros: 121.337 ptas.

- Garantías: las expresadas en la estipulación 4ª del proyecto del contrato.

- Amortización: 10 anualidades.

Durante el plazo de quince días quedará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Sabero, 9 de abril de 2001.-El Alcalde, Francisco García Álvarez.

3159

645 ptas.